

RESOLUCIÓN N° 652

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, en el literal d) del ítem 1.2, del Artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 186 de 21 de junio del 2012, el Titular de esta Cartera de Estado delega al Coordinador General Administrativo Financiero, para que enmarcado dentro de las normas vigentes, principios de eficiencia y eficacia administrativa, dentro de su competencia administrativa, realice los siguientes actos administrativos: *“Ejercer todas las atribuciones establecidas en el Reglamento para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público respecto de los bienes muebles de propiedad de la Institución, siguiendo las directrices y procedimientos previstos en el citado Reglamento”;*

Que, el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, publicado en el Registro Oficial No. 378 de 17 de octubre del 2006, en su Artículo 12, señala: **“Art. 12.- Obligatoriedad de inventarios.-** *El Guardalmacén de Bienes o quien haga sus veces, al menos una vez al año, en el último trimestre, procederá a efectuar la toma de inventario, a fin de actualizarlo y tener la información correcta, conocer cualquier novedad relacionada con ellos, su ubicación, estado de conservación y cualquier afectación que sufra, cruzará esta información con las que aparezca en las hojas de vida útil o historial de los bienes y presentará un informe sucinto a la máxima autoridad de la entidad, en la primera quincena de cada año ...”*

Que, el inciso primero, Artículo 13 ibídem, determina: **“Art.13.- Inspección Previa.-** *El Guardalmacén de bienes o quien haga sus veces, en concordancia con el artículo anterior, informará por escrito a la máxima autoridad y al jefe Financiero sobre los bienes que se hubieren vuelto inservibles, obsoletos o hubieren dejado de usarse. El Jefe Financiero designará a uno de los servidores de control previo, distinto del encargado de la custodia o uso de los bienes, para que realice la inspección de los mismos”.*

Que, el Artículo 53 ibídem, respecto a las transferencias gratuitas de bienes inmuebles entre entidades del Sector Público, determina: **“Art. 53.- Procedencia.-** *Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes muebles con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad señalará la entidad u organismo del sector público o una institución de educación, asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes, sin dejar de observar lo prescrito en la Ley 106, en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País, publicada en el Suplemento del R.O. No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario”.*

Que, el Artículo 56 ibídem determina: **“Art. 56.- Entrega – recepción.-** *Realizado el avalúo si fuere del caso, se efectuará la entrega – recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta que suscribirán los servidores inmediatamente encargados de la custodia o administración de los bienes (Guardalmacén de activos fijos o quien haga sus veces), y el Jefe Financiero de la entidad u organismo que efectúe la transferencia gratuita”;*



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

Que, la Ley No. 106 – “Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales en el País”, publicada en el Registro Oficial No. 852 de 29 de diciembre de 1995, en su Artículo Primero dispone: **“Art. 1.-** Las entidades del sector público, a las que se refiere el artículo 383 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, remitirán anualmente al Ministerio de Educación y Cultura, Deportes y Recreación la lista de los bienes muebles que, conforme a las disposiciones del Reglamento General de Bienes del Sector Público, hubieren sido declarados como obsoletos o hayan dejado de utilizarse”;

Que, en el Artículo Segundo ibídem, se señala: **“Art. 2.-** El Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación seleccionará de la lista de bienes a la que se refiere el artículo precedente, aquellos que sean de utilidad para las instituciones educativas fiscales del país, los que serán transferidos al citado Ministerio en forma directa y gratuita”;

Que, mediante Oficio No. YACHAY-GAFAI-2014-0063-CO de 3 de julio de 2014, el ingeniero Juan Carlos Moreno Navas, Gerente de Fomento Académico e Investigación, Subrogante, de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, solicita al ingeniero Pablo Jácome Estrella, Secretario General de Relaciónamiento Productivo del MAGAP: *“... nos honre con la donación de libros, mismos que servirán como contribución científica y de gran relevancia para la Universidad.”*

Que, con Oficio No. MAGAP-SGRSP-2014-0027-OF de 14 de julio de 2014, el ingeniero Pablo Jácome Estrella, Secretario General de Relaciónamiento del Sistema Productivo del MAGAP, informa al ingeniero Juan Carlos Moreno Navas, Gerente de Fomento Académico e Investigación Subrogante de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY lo siguiente: *“ ... comunico que una vez que el señor Ministro Javier Ponce Cevallos, ha autorizado la entrega de libros, se ha coordinado con la Dirección de Secretaría General de este Ministerio, a fin de que se proceda con la clasificación adecuada y se cumpla con la entrega ... ”*

Que, mediante memorando No. MAGAP-DSG-2014-1519-M de 18 de septiembre de 2014 el señor Marcelo Ramírez Loaiza Director de Secretaría General, remite a la ingeniera Emma Del Pilar Dávila Silva, el informe correspondiente al “Traspaso y Baja de Bienes (LIBROS)”, manifestando lo siguiente: *“... me permito informar que los libros existentes en la Biblioteca con la que contaba esta Dirección dejó de ser utilizada en el año 2011, tanto por los usuarios externos como internos, y al contar con la respectivo autorización del señor Ministro, se ha procedido con el levantamiento de los inventarios existentes, con el fin que se sirva realizar el trámite respectivo para el traspaso gratuito y baja de los bienes (LIBROS) de acuerdo a listado adjunto ... ”*

Que, mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2014-11264 de 19 de septiembre de 2014, la licenciada Rita Fernández Catalán, Líder de Almacén General solicita al ingeniero Alejandro Guzmán Vega, Director Administrativo que: *“... se dé a conocer el listado de los bienes (libros) que se han dejado de usarse y que se adjunta, al señor Delegado de la Máxima Autoridad, a fin de que autorice el inicio del procedimiento para la baja de los mismos.”*

Que, mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2014-12137-M de 14 de octubre de 2014 el Director Administrativo, ingeniero Alejandro Guzmán Vega traslada al licenciado Ricardo Moya Campaña, Coordinador General Administrativo Financiero el informe elaborado por la Líder de Almacén General y solicita se autorice el procedimiento correspondiente.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

Que, mediante sumilla inserta en memorando No. MAGAP-CGAF-2014-11264 el Coordinador General Administrativo Financiero dispone: *"Proseguir trámite observando normativa legal que regula la materia"*

Que, mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2014-12767 de 23 de octubre de 2014 el ingeniero Alejandro Guzmán Vega, Director Administrativo delega la licenciada Rita Fernández Catalán, Líder de Almacén General para que participe en la constatación física de los bienes a ser transferidos; de igual forma solicita a la ingeniera Piedad Coronel Ordóñez, Directora Financiera y a la doctora Blanca Alemán Arroyo, Directora de Auditoría Interna, deleguen a un representante de cada Dirección a fin de que intervengan en la referida diligencia.

Que, mediante Oficio No. MAGAP-CGAF-2014-1526-OF de 23 de octubre de 2014 el ingeniero Alejandro Guzmán Vega, Director Administrativo pone en conocimiento de la señora María Eugenia Aguirre Dávila, Directora Nacional Administrativa del Ministerio de Educación que: *"El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, mantiene dentro de sus bienes (libros) que dejaron de utilizarse desde el año 2011 y en cumplimiento al Art. 1 de la ley de Beneficio de las Instituciones educativas fiscales en el país y las disposiciones del Reglamento General de Bienes del Sector Público, me permito anexar el listado de los libros mencionados para la selección de los mismos, si existe algún bien que requiera alguna Institución Educativa fiscal del país..."*

Que, con memorando No. MAGAP-DAI-2014-0225-M de 24 de octubre de 2014 la doctora Blanca Alemán Arroyo delega a la ingeniera Elizabeth Gómez para que forme parte de la comisión que realizará la toma física de los bienes (libros) que han dejado de usarse en la Secretaría General del MAGAP.

Que, mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2014-12866-M de 27 de octubre de 2014 la ingeniera Piedad Rosario Coronel, Directora Financiera delega al licenciado Willer Fernando Revelo Chiriboga para que participe en la constatación física de los bienes (libros) que han dejado de usarse en la Secretaría General del MAGAP.

Que, mediante ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE BIENES (LIBROS) UBICADOS EN LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PLANTA BAJA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA de 28 de octubre de 2014, suscrita por los funcionarios delegados para llevar a cabo dicha diligencia, se realizó la verificación física de bienes (libros), la cual en su parte pertinente señala que: *"Dejando constancia que se han verificado todos los libros, 1 cassette, 1 video tape conforme el Art. 13 Inspección previa del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público de acuerdo al detalle elaborado y enviado por la Unidad de Almacén General (...) se cumplió con esta diligencia sin tener ninguna observación ..."*

Que, mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2014-13018-M de 30 de octubre de 2014 la ingeniera Piedad Coronel Ordóñez, Directora Financiera, remite al ingeniero Alejandro Guzmán Vega, Director Administrativo, el informe presentado por el licenciado Willer Fernando Revelo Chiriboga delegado de la Dirección Financiera, contenido en memorando No. MAGAP-CGAF-2014-12973-M de 30 de noviembre de 2014, en el cual concluye lo siguiente: *"Debo indicar que los bienes (libros) inspeccionados se encuentran en estado regular."*



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

Que, con Oficio No. MINEDUC-DNA-2014-00273-OF de 10 de noviembre de 2014, la señora María Eugenia Aguirre Dávila, Directora Nacional Administrativa del Ministerio de Educación, comunica al ingeniero Alejandro Guzmán Vega, Director Administrativo, lo siguiente: *"En referencia al Oficio No. MAGAP-CGAF-2014-1526-OF, de fecha 23 de octubre de 2014, en el que remite el listado de bienes (libros) que han dejado de utilizarse, para proceder con la transferencia gratuita a esta Cartera de Estado, en cumplimiento a la Ley No. 106 publicado en el Registro Oficial No. 852 de 29 de diciembre de 1995 (...) se determinó que los bienes no son aptos para la donación."*

Que, mediante memorando No. MAGAP-DAI-2014-0241-M de 17 de noviembre de 2014 la doctora Blanca Alemán Arroyo, Directora de Auditoría Interna remite al ingeniero Alejandro Guzmán Vega el informe presentado por su delegada, ingeniera Emma Elizabeth Gómez Flores constante en memorando No. MAGAP-DAI-2014-0231-M de 31 de octubre de 2014, en el cual se manifiesta lo siguiente: *"En base al informe presentado por el Director de Secretaría General y la inspección física efectuada el 28 de octubre de 2014, considero que los bienes (libros) que se detallan en el acta señalada, ya no son de utilidad para la institución."*

Que, mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2014-14043 de 21 de noviembre de 2014 la licenciada Rita Fernández Catalán presentó al ingeniero Alejandro Guzmán Vega el informe correspondiente al proceso de donación de bienes (libros) a la Universidad de Yachay, el cual en su parte pertinente señala: *"Por lo expuesto en líneas anteriores y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 57 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, y conforme lo manifestado por el Ministerio de Educación de que los bienes (libros) no son aptos para la donación, solicito gestionar ante las autoridades competentes la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa para proceder con el trámite de donación de los bienes (libros), y sugiero que como el Ministerio de Educación no acepta la donación en la Resolución se done directamente a la Universidad de YACHAY, conforme a la solicitud realizada y aprobada por el Ministro ya que como MAGAP hemos cumplido el requerimiento prescrito en la ley 106."*

Que, mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2014-14496 de 2 de diciembre del 2014, el ingeniero Alejandro Guzmán Vega, Director Administrativo, con fundamento en el informe presentado por la licenciada Rita Fernández Catalán, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero proceder con la donación a favor de la Universidad YACHAY, de los bienes (libros) que han dejado de ser utilizados en este Ministerio.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Acuerdo Ministerial 186 de 21 de junio del 2012 y según lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público:

RESUELVE

Art. 1.- Disponer a la Unidad de Almacén General, retire del Inventario de Bienes del MAGAP, los que se detallan a continuación, por cuanto se ha determinado que se encuentran fuera de uso:

[Firma manuscrita]



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200

www.magap.gov.ec
Quito - Ecuador

DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL
INVENTARIO DE BIBLIOTECA VALORADO
ACTA DE VERIFICACION PARA DONACION AL MINISTERIO DE EDUCACION

FECHA DE VERIFICACION FISICA:
MEMORANDO-MAGAP-CGAF-2014-12767-M

28 oct 14

INTEGRANTES:

DELEGADO DIRECCION ADMINISTRATIVA

LIC. RITA FERNANDEZ

DELEGADO DIRECCION FINANCIERA

ING. FERNANDO REVELLO

DELEGADO DE AUDITORIA INTERNA

ING. ELIZABETH GOMEZ

RESPONSABLE DE BIENES MAGAP-PLANTA CENTRAL

ING. EDWIN QUIROGA

CUSTODIO-RESPONSABLE SECRETARIA GENERAL

SR. MARCELO RAMIREZ

FIRMA

[Handwritten signatures and stamps]

LIBROS Y COLECCIONES

Título de la Obra	Autor	Editorial	Fecha edición	Nº Edición	Código	ESTADO	VALOR	OBSERVACIONES
SOIL TAXONOMY	U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE	U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE	DICIEMBRE 1975	436	14.1.01.03.03.508.05.412.0477	R	5	
SOIL TAXONOMY	U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE	U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE	DICIEMBRE 1975	436	14.1.01.03.03.508.05.412.0478	R	5	
SOIL TAXONOMY	U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE	U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE	DICIEMBRE 1975	436	14.1.01.03.03.508.05.412.0479	R	5	
SOIL TAXONOMY	U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE	U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE	DICIEMBRE 1975	436	14.1.01.03.03.508.05.412.0480	R	5	
SOIL TAXONOMY	U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE	U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE	DICIEMBRE 1975	436	14.1.01.03.03.508.05.412.0481	R	5	
BIBLIOTECA DEL CAMPO GRANJA INTEGRAL AUTOSUFICIENTE	JERIS VAN CADAVID GUTIERREZ	DISQUE EDICIONS	1998	TERCERA EDICION	14.1.01.09.00.503.01.412.1037	R	260	1 VIDEO TAPE 548/10 TOMOS 100.01.0203.05.06.07.28.09.10)
ENCICLOPEDIA LAVOR	DOCTOR RAFAEL CANDEL VILA	LAVOR SA	1971	TERCERA EDICION	14.1.01.03.02.508.05.412.0439	R	20	1 CASSETTE / 9 TOMOS (1.23.4.5.1.5.24.9.10)
THE CENTURY CYCLOPEDIA	WILLIAM DWIGHT WHITNEY	THE CENTURY COMPANY	1903		14.1.01.03.02.508.05.412.0473	R	8	9 TOMOS ILLUSTR. V. VI. VII. VIII. IX.
TOTAL							313	

[Handwritten notes and stamps at the bottom left]



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR




Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

Art. 2.- Transferir a título gratuito, los bienes muebles excluidos de los inventarios del MAGAP, que se detallan el artículo precedente, a favor de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo Administrativo de Bienes del Sector Público.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera y a la Unidad de Almacén General, la elaboración de la respectiva Acta-Entrega Recepción de los bienes detallados en el presente instrumento, misma que deberá ser suscrita conjuntamente con un Delegado de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en Quito D.M. a, **22 DIC 2014**


LIC. RICARDO FABIÁN MOYA CAMPAÑA
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

